

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. ocho de junio de dos mil veintiuno

Seria del caso entrar a decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de no ser porque en la misma se advierte que no se incluyó de manera completa el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías.

A este respecto, téngase en cuenta que la subrogación se presentó por la suma de \$25.000.000,00 y en la liquidación allegada solo se imputa la suma de \$15.000.000,00.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que adecúe la liquidación de crédito presentada, cumplido lo cual se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-085-2017-01709-00